ORDENANZA Nº 2.879.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Suspender, a partir de la promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de marzo de 2000, el otorgamiento de licencias de taxis y remises que se encontraren vacantes en el municipio.

Art. 2º.- Suspender también, a partir de la promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de marzo de 2000, las transferencias de licencias de taxis y remises contempladas en los artículos 17 de la ordenanza Nº 2.028/93, modificado por ordenanza Nº 2.472/96, y 26 de la ordenanza Nº 2.250/95, modificado por ordenanza Nº 2.541/97, respectivamente.

Art. 3º.- Las excepciones a lo establecido en el artículo 2º, serán las transferencias de licencias por fallecimiento del titular que se realizaren en virtud de los artículos 18 de la ordenanza Nº 2.028/93 (taxis) y 27 de la ordenanza Nº 2.250/95 (remises). También se exceptúan de lo establecido en el artículo 1º a aquellos aspirantes de licencias que ya hubieren iniciado el trámite con anterioridad a la sanción de la presente ordenanza, para lo cual gozarán de un plazo perentorio de 10 (diez) días desde su promulgación para finalizar el trámite, caso contrario se tendrá por desistido el mismo.

Art. 4º.- Suspender la habilitación de nuevas agencias de alquiler de autos con o sin chofer, y de las nuevas agencias de remises hasta el 31 de marzo de 2000.

Las agencias que se encontraren en trámite, en el momento de la sanción de la presente, tendrán un plazo de 10 (diez) días con posterioridad a su promulgación para completar el mismo.

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la repartición correspondiente, deberá notificar fehacientemente a los interesados aludidos en los artículos 3º y 4º el contenido de la presente ordenanza.

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Transporte Público, remitirá a este Honorable Cuerpo dentro de los 30 (treinta) días de promulgada la presente ordenanza, un listado que incluya el total de licencias de taxis y remises habilitadas

por el municipio, con el nombre de los titulares de las mismas y de los vehículos habilitados a tal efecto.

Art. 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 21 de diciembre de 1999.